COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN- CUOC

DICTAMEN CUOC Nº 118/11

Asunción, 15 de noviembre de 2011.

SEÑORA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE

Se hace referencia al primer llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 42/11 – ASESORAMIENTO EN TABLERO DE CONTROL DATAWARE BALANCED SCORECARD – ID.: 216.682**; y el segundo llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 42/11 – ASESORAMIENTO EN TABLERO DE CONTROL DATAWARE BALANCED SCORECARD – ID.: 216.682 (segundo llamado)**, los cuales han sido declarados desiertos mediante Resolución DGAF Nº 930/11, de fecha 05/09/11 y 1.099/11, de fecha 03/10/11, respectivamente.

Al respecto, se hace que el proceso concursal ha sido llamado en dos oportunidades. Y en concordancia con el Art. 33, en su inc. f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas. *(...) En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16".*

Que, la Institución cuenta con presupuesto para financiar la contratación de los servicios requeridos, a ser prestados por la empresa citada más arriba, para el ejercicio fiscal 2011, incluidos en el objeto de gasto 260, de la Ley de Presupuesto, mientras que para los ejercicios 2012, estará sujeta a la aprobación correspondiente de las partidas presupuestarias.

Que, el presente procedimiento ha sido planificado bajo el PAC Nº 216.682, el cual está planteado bajo la modalidad de Contratación Directa por la Vía de la Excepción y proyectado a una Plurianualidad que abarca el ejercicio presente y los ejercicios 2011 y 2012.

Por lo tanto, esta Coordinación conforme a los antecedentes, considera que se hallan acreditadas las causales de excepción para llevar a cabo el procedimiento de contratación, conforme a la Ley 2051/03, Art. 33 inc. f), por lo que solicita la autorización correspondiente para el inicio del llamado en cuestión.

Es mi dictamen.

ABG. CESAR MORINIGO, COORDINADOR INTERINO
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES